

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE PESCA L. AMARILLO V A VIII REGIONES

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3159 DE 2015
QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DE
LICITACIÓN DE PERMISOS EXTRAORDINARIOS DE
PESCA.

VALPARAISO, 23 NOV. 2015

3172

R. EXENTA. N° -----

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante minuta (D.A.S) N° 57-2015, contenida en Memorandum (D.D.P.) N° 518 de fecha 18 de noviembre de 2015; Resolución Exenta N° 3159 de 2015, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 3159 de 2015, de esta Subsecretaría se aprobaron las bases administrativas de licitación de permisos extraordinarios de pesca del recurso Langostino Amarillo.

Que, dicha resolución exenta incurrió en un error de hecho al individualizar el nombre de la pesquería en su Considerando primero y en los datos de referencia de los Lotes a subastar y los montos de garantía de seriedad de la oferta indicados en los numerales 6.- y 8.- de la resolución citada en el numeral anterior.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 3159 de 2015, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 3159 de 2015, de esta Subsecretaría que aprobó las bases administrativas de Licitación de Permisos Extraordinarios de Pesca del Recurso Langostino Amarillo **Cervimunida Johni**, en el sentido siguiente:

a) Indicar que la referencia señalada en el Considerando primero de la Resolución Exenta N° 3159 de 2015, de esta Subsecretaría corresponde a la Unidad de Pesquería del Recurso Langostino amarillo **Cervimunida Johni**.

b) Reemplazar su numeral 6.- por el siguiente:

"6.- De acuerdo a lo informado por la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría, los lotes a subastar son los siguientes:

Lotes a subastar

Lote(Nº)	Tamaño del corte (%) Fijo	Tamaño del corte en Toneladas
1	0,50%	9,2
2	0,50%	9,2
3	1,00%	18,3
4	1,00%	18,3
5	1,50%	27,5
6	1,50%	27,5
7	2,00%	36,6
8	2,00%	36,6
Total	10%	183

c) Reemplazar su numeral 8.- por el siguiente:

"Deberá presentarse una garantía de seriedad de la oferta cuyo monto será el que se indica, conforme la siguiente Tabla:

Montos de Garantía de Seriedad de la Oferta

Lote(Nº)	Monto (UTM)
1	2,34
2	2,34
3	4,68
4	4,68
5	7,03
6	7,03
7	9,37
8	9,37

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y ARCHIVESE.

RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



PTC/AGR/MGG/IMU